



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiseis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, donde solicita corregir el Auto No 580 del 20 de abril de 2023 en sus numerales segundo y tercero, por cuanto se comisiono a los Juzgados Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de la ciudad de Cali, siendo lo correcto comisionar a los Juzgados Municipales de Palmira, por lo que se le dará aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso y se corregirá en tal sentido.

Conforme a lo anterior se dejará sin efecto el Despacho Comisorio No 17 firmado electrónicamente el día 07 de junio de 2023, dirigido a los Juzgados Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de la ciudad de Cali.

Por lo expuesto se corregirá el Auto No 580 y quedará de la siguiente manera: para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 378-201036 y 378-201037 se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Palmira - Reparto, facultándolo para que nombre, poseione al secuestro y relevarlo del cargo de ser necesario, con facultad para sub comisionar. El Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el Auto No 580 del 20 de abril de 2023, numeral primero y segundo, el cual quedará de la siguiente manera: **ORDENAR**, el secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 378-201036 y 378-201037, cuyas direcciones se encuentran plasmadas en el respectivo certificado de tradición, el cual debe ser adjuntado en los insertos correspondientes

SEGUNDO: Para llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Palmira - Reparto, facultándolo para que nombre, poseione al secuestro y relevarlo del cargo de ser necesario, con facultad para sub comisionar.

Fijar como honorarios al secuestro la suma de \$200.000.

TERCERO: Líbrese por secretaria el despacho comisorio con los insertos del caso, el cual debe ser enviado a la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto de Palmira, para que esta los reparta entre los Juzgados Civiles Municipales de Palmira.

NOTIFÍQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO.

Juez

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.60 fijado hoy **29-04-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario